

De: Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado <dvilla@infoqro.mx>
Enviado el: miércoles, agosto 09, 2023 11:51 AM
Para: avargas@infoqro.mx
CC: 'Liliana Gómez Ramírez'
Asunto: RV: Recurso de Revisión RDPD/0001/2023/AVV
Datos adjuntos: ACTA_INEXISTENCIA_RDPD-0001-2023-AVV-FIRMADA.pdf; RDPD-0001-2023-AW-AREAS.pdf; Of-233-UIPE-UAQ-2023.pdf

ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ
COMISIONADA PONENTE
P R E S E N T E

De conformidad con el artículo 22 fracción II, 25 fracciones VI y IX del Reglamento de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se informa que fue recibida documentación y/o información por esta Secretaría Ejecutiva a través del correo de [oficialía de partes](#), consisten en:

OFICIALIA DE PARTES INFOQRO	
NO. DE OFICIO	233/UIPE-UAQ/2023
EXP. RELACIONADO	RDPD/0001/2023/AVV
ASUNTO	Acta de Inexistencia
FECHA CONOCIMIENTO	08/08/2023
SIGNATARIO	M. S. I. Sandra Arteaga Ríos Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ
ÁREA A LA QUE SE TURNA	Ponencia AVV
NO. OFICIO TURNADO ELECTRÓNICO	INFOQRO/SE/406/2023



Dulce Nadia Villa Maldonado
Secretaria Ejecutiva
dvilla@infoqro.mx

Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro

Constituyentes No. 102 Ote., Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Qro. Méx. Tels. 442 212 9624, 442 828 6731 y 442 8286782

www.infoqro.mx

De: UAQ - Unidad de Información Pública y Enlace <uipe@uaq.mx>
Enviado el: martes, 8 de agosto de 2023 03:59 p. m.
Para: Oficialia de Partes Infoqro <oficialiadepartes@infoqro.mx>; uipe.dp@gmail.com
Asunto: Recurso de Revisión RDPD/0001/2023/AVV

Reciban saludos cordiales

Envío la información por éste medio ya que no puedo tener acceso a la PNT



Consultar histórico

— Filtros de búsqueda

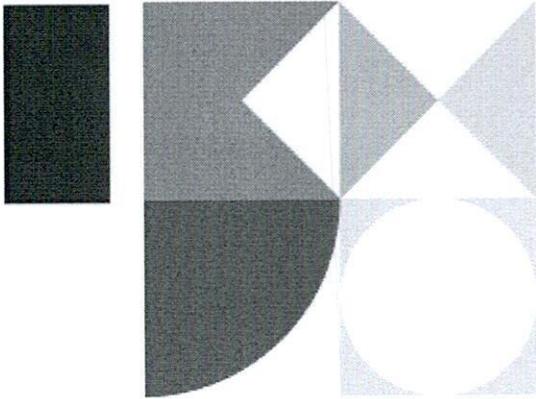
Número de expediente *

RDPD/0001/2023/AVV

Histórico

Número de expediente	Actividad	Est
RDPD/0001/2023/AVV	Envío de comunicación	Registrar Req Informacio
RDPD/0001/2023/AVV	Notificación de la Resolución	Notif
RDPD/0001/2023/AVV	Notificación de Acuerdo de Ampliación	Notif
RDPD/0001/2023/AVV	Notificación de cierre de instrucción	Notif
RDPD/0001/2023/AVV	Respuesta solicitud de comunicación Ponente	Recibe Re Requerimiento Adic

Gracias, quedo atenta



M.S.I. Sandra Arteaga

Unidad de Transparencia
Universidad Autónoma de Querétaro

☎ 192 12 00 Ext. 3161 ✉ uip@uaq.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ENLACE



Centro Universitario, a 08 de agosto de 2023
Of/233/UIPE-UAQ/2023

Asunto: Acta de inexistencia de información
Recurso de Revisión **RDPD/0001/2023/AVV**

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 47 fracción I, IV y 148 fracción II de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro**, la Unidad de Información Pública y Enlace de la Universidad Autónoma de Querétaro envía documentación anexa vía correo electrónico del **Recurso de Revisión RDPD/0001/2023/AVV** referente a el acta de inexistencia de información. La información que se anexa es el acta de inexistencia de información, y los oficios de las áreas de Dirección de Recursos Humanos, Oficina del Abogado General y Secretaría de Finanzas con oficios DRH/781/2023, Of. 2545/2023/OAG con folio 11673/2023/2023 y SFI/0277/2023, respectivamente.

Es importante mencionar que los plazos para éste recurso de revisión se encuentran cerrados y no se puede notificar por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia al Órgano Garante y a la promovente, es por eso que se envía por medio electrónico a la Oficialía de Partes de la Comisión, por lo cual; se solicita de la manera más atenta y respetuosa tenga a bien recibir la documentación y si es posible enlistar nuevamente el recurso de revisión para subir la documentación correspondiente.

Sin otro particular y agradeciendo las atenciones brindadas, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Educo en la verdad y en el honor"

M. S. I. Sandra Arteaga Ríos
Responsable de la Unidad
de Información Pública y Enlace UAQ



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Centro Universitario, agosto 04, 2023
DRH/781/2023

MSI. Sandra Arteaga Ríos

Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace
Universidad Autónoma de Querétaro
P r e s e n t e

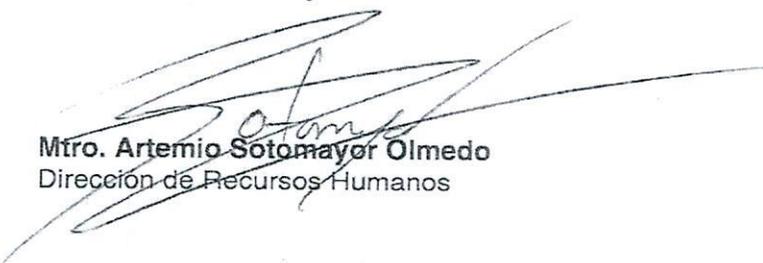
En respuesta a una solicitud recibida mediante oficio a esta Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Querétaro, la cual se le asignó el oficio **Of/230/UIPE-UAQ/2023** y en atención al Recurso de Revisión **RDPD/0001/2023/AVV** donde ordena realizar una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de las áreas correspondientes a la solicitud de acceso personal de la [REDACTED],

Se informa que se ha realizado la mencionada búsqueda integral en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, en la cual no se ha encontrado expediente completo de la [REDACTED] para dar respuesta a los puntos mencionados en el oficio **Of/230/UIPE-UAQ/2023** por lo cual se ratifica la información del oficio **DRH/463/2023** en seguimiento al oficio **Of/058/UIPE-UAQ/2023** y **Of/110/UIPE-UAQ/2023** donde se requiere información respecto de la "plaza número 30317", se reitera que no es una plaza, corresponde a un número de puesto con la descripción de Bibliotecario "A" Medio Tiempo, previamente se había enviado el oficio **DRH/425/2023** donde se anexó copia del documento en cual se informó mediante el área legal de la Universidad Autónoma de Querétaro a la [REDACTED] de la rescisión con causa justificada y sin responsabilidad para la patronal de la relación laboral con esta Universidad. No es posible acceder a la relación laboral por la temporalidad, dado que no existe relación laboral no se resguarda información.

Sin otro particular y a agradeciendo las atenciones brindadas, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Educo en la Verdad y en el Honor"


Mtro. Artemio Sotomayor Olmedo
Dirección de Recursos Humanos



ÁREA DE INFORMACIÓN
PÚBLICA Y ENLACE



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL



ÁREA DE INFORMACIÓN
PÚBLICA Y ENLACE



Querétaro, Querétaro, 04 de agosto de 2023.
Of.2545/2023/OAG.
Folio. 11673/2023/2023.
Asunto. Se remite información.

M. S.I. SANDRA ARTEAGA RÍOS.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y
ENLACE.
PRESENTE.

Dando contestación al requerimiento de información realizado mediante el oficio Of/231/UIPE-UAQ/2023, con relación al recurso de revisión RDPD/0001/2023/AVV, misma que consiste en señalar lo siguiente:

"...realizar una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de las áreas que posean la información y entrega de la misma respecto a los puntos 1, 3, 3,6, 7 o la evidencia de la rescisión de contrato de la C. Delia Ocegüera Ugalde:

De la plaza clave número 30317.

- 1.Fecha en que se ocupó la plaza.*
- 2.Motivo por el que se ocupó la plaza*
- 3.Fecha de inicio de la plaza.*
- 6.Bajo qué régimen, sindicalizado o no.*
- 7.Copia simple del último recibo de pago."*

En este sentido, dando respuesta a la solicitud, respecto a los puntos 1, 2, 3, 6 y 7, es necesario precisar que de conformidad con el artículo 114 fracciones XVI a XXI del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, le corresponde a la Dirección de Recursos Humanos el manejo y resguardo de la misma; ahora bien, en lo que respecta a la información relativa a la rescisión de contrato de la [REDACTED], le comparto que si bien es cierto, tal y como le fue informado en el oficio con folio 415/2023/OAG, dicha información debió ser glosada en el expediente laboral de la mencionada, resguardando el mismo la Dirección de Recursos Humanos, esta oficina en aras de cumplir con la obligación que tiene esta Institución Educativa como organismo público descentralizado y respetar el derecho de los

gobernados, realizó una exhaustiva búsqueda en los archivos a cargo de esta área administrativa, no encontrado documento o expediente relacionado con la rescisión de contrato de la mencionada, siendo importante precisar, que de acuerdo al anexo que me fue compartido mediante la solicitud de información con numero de oficio Of/149/UIPE-UAQ/2023, la fecha de la terminación de la relación laboral justificada fue el día 15 de febrero de 1995, habiendo transcurrido más de 28 años, así como, que hasta antes del año 2018 no existía reglamentación relativa a la conservación documental, por lo que al no tener lineamientos que marcaran la cantidad de años que serían conservados los documentos relativos a la rescisión de contrato de una persona, la lógica es que lo que se conservaría sería los documento con utilidad.

Sin otro particular, me despido de Usted.

ATENTAMENTE
"EDUCO EN LA VERDAD Y EN EL HONOR"

DR. EN D. GONZALO MARTÍNEZ GARCÍA.
ABOGADO GENERAL.

C.C.P. ARCHIVO
DR*GMG/L'MTC**.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FINANZAS

Centro Universitario, a 8 de agosto de 2023
SFI/0277/2023



M.S.I Sandra Arteaga Ríos
Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ
PRESENTE

En respuesta a la solicitud recibida mediante el oficio **Of/232/UIPE-UAQ/2023** el día 3 de agosto del presente año y en atención al Recurso de Revisión **RDPD/0001/2023/AV** donde se requiere la siguiente información respecto de la [REDACTED] con la plaza con clave 30317.

1. *Fecha en que se ocupó la plaza*
2. *Motivo por el cual se ocupó la plaza*
3. *Fecha de inicio de plaza*

6. *Bajo qué régimen, sindicalizada o no.*
7. *Copia simple de último recibo de pago. (sic).*

La información respecto a los puntos 1,2,3 y 6 es información perteneciente al área de la Dirección de Recursos Humanos con la cual no contamos.

Y respecto específicamente al punto 7 solicitando verificar si en nuestros archivos como Secretaría de Finanzas se encuentra evidencia de la promovente mencionada, específicamente a la copia simple el último recibo de pago (sic).

Es preciso comentarles que con fundamento en el **Artículo 30° del Código Fiscal de la Federación** y en nuestra **Ficha Técnica de Valoración Documental serie 5C.7** donde se menciona que nosotros Dirección de Contabilidad General tenemos la obligación de conservar este tipo de documentos un plazo de 5 años, periodo el cual ya no entra en parámetros de lo solicitado dado que basándonos en su contrato de rescisión este está fechado en el año 1995, lo que por consecuencia nos hace imposible contar concretamente con esta información, dado que ya no se cuenta con archivo de ese año antes citado (1995).

Sin más por el momento le envío un cordial saludo, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
"EDUCO EN LA VERDAD Y EN EL HONOR"

M. en J. Alejandro Jáuregui Sánchez
SECRETARIO DE FINANZAS



ÁREA DE INFORMACIÓN
PÚBLICA Y ENLACE



AJS/AGR/LI/AM



**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO,
QUE DECLARA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

--- En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 09:30 (nueve horas con treinta minutos) del día martes 08 (ocho) de agosto del año 2023 (dos mil veintitrés), constituidos en el anexo del Auditorio Fernando Díaz Ramírez de la Universidad Autónoma de Querétaro, ubicado en Centro Universitario, Cerro de las Campanas s/n; reunidos para celebrar formalmente la sesión del Comité de Transparencia, con el fin de analizar los datos traídos a análisis por el Responsable de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, y así determinar si procede o se rechaza la propuesta de inexistencia de información requerida que bajo el **Recurso de Revisión en materia de PROTECCION DE DATOS PERSONALES** con número **RDPD/0001/2023/AVV**, interpuesto en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a sus datos personales presentada en la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro, el día 14 (catorce) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), misma que genera un número de Folio **220459423000045**, donde hace referencia al origen del Recurso de Revisión que indica la promovente: Se niega a dar información de la fecha en que se ocupó la plaza, 2.- El motivo de la baja por el que se ocupó la plaza. Argumenta artículos que no van de acuerdo a ello si no a recibos.

De la resolución por parte del Órgano Garante es: se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión respecto a los puntos 4 (cuatro) y 5 (cinco) de la solicitud de Acceso a datos personales: 4. Termino de la plaza y 5. Concepto de la plaza. En este mismo sentido, se **ORDENA** realizar búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de las áreas que posean la información y entrega de la misma únicamente a la persona recurrente respecto a los puntos 1, 2, 3, 6, 7 de la solicitud de acceso a los datos personales; o en su caso, emitir el Acta de



Inexistencia, que confirme el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

La Unidad de Información Pública y Enlace envía el oficio correspondiente de manera física y vía correo electrónico a la Dirección de Recursos Humanos, Oficina del Abogado General y Secretaría de Finanzas de éste Sujeto Obligado el día 04 (cuatro) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), donde se solicita realizar búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de las áreas que posean la información y entrega de la misma respecto a los puntos 1, 2, 3, 6, 7 a la C. [REDACTED], "De la plaza clave número 30317", 1. Fecha en que se ocupó la plaza. 2. Motivo por el que se ocupó la plaza. 3. Fecha de inicio de la plaza..., 6. Bajo qué régimen, sindicalizada o no. 7. Copia simple del último recibo de pago." (sic). El propósito de realizar la búsqueda exhaustiva de la información es que las áreas de la Dirección de Recursos Humanos, Oficina del Abogado General y Secretaría de Finanzas realicen el procedimiento y dar respuesta a los puntos referidos, para que el Comité de Transparencia tenga la información y emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada y garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constatar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado..."-----

Es así que las áreas de Dirección de Recursos Humanos, Oficina del Abogado General y Secretaría de Finanzas por medio de oficio DRH/781/2023, Of. 2545/2023/OAG con folio 11673/2023/2023 y SFI/0277/2023, respectivamente confirman que no existe expediente de la promovente para dar respuesta a los puntos que solicita, por lo cual; el área de la Dirección de Recursos Humanos por medio del oficio DRH/781/2023 reitera y ratifica que respecto de la "plaza número 30317", no es una plaza, sino que, corresponde a un numero de puesto



con la descripción de Bibliotecario "A" Medio Tiempo donde previamente se había enviado el oficio DRH/425/2023 donde se anexo copia del documento en cual se informó mediante el área legal de la Universidad Autónoma de Querétaro a la C. [REDACTED]¹ de la rescisión con causa justificada y sin responsabilidad para la patronal de la relación laboral con esta Universidad. Es por eso que no es posible acceder a la relación laboral por la temporalidad, dado que no existe relación laboral no se resguarda información. La Oficina del Abogado General en el oficio Of. 2545/2023/OAG con folio 11673/2023/2023 menciona que se realizó una exhaustiva búsqueda en los archivos a cargo de esta área administrativa, no encontrado documento o expediente relacionado con la rescisión de contrato de la mencionada, siendo importante precisar, que de acuerdo al anexo que fue compartido mediante la solicitud de información con numero de oficio Of/149/UIPE-UAQ/2023, la fecha de la terminación de la relación laboral justificada fue el día 15 de febrero de 1995, habiendo transcurrido más de 28 años, así como, que hasta antes del año 2018 no existía reglamentación relativa a la conservación documental, por lo que al no tener lineamientos que marcaran la cantidad de años que serían conservados los documentos relativos a la rescisión de contrato de una persona, la lógica es que lo que se conservaría sería el documento con utilidad. El área de Finanzas informa mediante el oficio SFI/0277/2023 que respecto y específicamente al punto 7 solicitando verificar si en nuestros archivos como Secretaria de Finanzas se encuentra evidencia de la promovente mencionada, específicamente a la copia simple el último recibo de pago (sic). Es preciso comentarles que con fundamento en el Artículo 30º del Código Fiscal de la Federación y en nuestra Ficha Técnica de Valoración Documental serie 5C.7 donde se menciona que nosotros Dirección de Contabilidad General tenemos la obligación de conservar este tipo de documentos un plazo de 5 años, periodo el cual ya no entra en parámetros de lo solicitado dado que basándonos en su contrato de



recisión está fechado en el año 1995, lo que por consecuencia nos hace imposible contar concretamente con esta información, dado que ya no se cuenta con archivo de ese año antes citado (1995).

Ahora bien, tanto la Oficina del abogado General como la Secretaría de Finanzas menciona que los puntos específicos 1,2,3 y 6 pertenecen al área de la Dirección de Recursos Humanos; área que reitera que no es posible acceder a la información por la temporalidad, dado que no existe relación laboral no se resguarda información.

CONSIDERANDO

- - - Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada una de los Sujetos Obligados el cual tendrá funciones establecidas en el Artículo 43 en la fracción II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; y VIII. Las demás que se desprendan de su normatividad. -----

- - - Que el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

- - - Que sobre la base de las consideraciones anteriores, y en atención a lo transcrito en solicitud requerida que bajo el **RDPD/0001/2023/AVV**, donde



requiere la entrega de la información únicamente a la persona recurrente respecto a los puntos 1, 2, 3, 6, 7 de la solicitud de acceso a los datos personales; o en su caso, emitir el Acta de Inexistencia, confirmada por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro:

- - - *Que analizadas las actuaciones y pronunciamientos del área(s) o la(s) Unidad(es) Administrativa(s) responsables de atender el requerimiento y utilizando un criterio de búsqueda exhaustivo, turnadas a este Comité de Transparencia por el Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace que son partes de esta Acta mediante documentos anexos, y dado que se argumenta "Una vez realizada la búsqueda en los archivos de las Unidades Administrativas correspondientes, la información solicitada consistente en los puntos 1, 2, 3, 6, 7 de la solicitud de acceso a los datos personales no se encontró en los mismos un expediente para dar respuesta a la información solicitada, de lo cual se colige que dicha información No existe, la información que se presentó hasta ese momento, es la que obra en las Unidades Administrativas correspondientes, por lo tanto; se concluye que en los documentos contenidos en archivos de esta Dependencia, en sí, en el área o la unidad administrativa competente al caso que nos ocupa, tras una búsqueda exhaustiva en documentos de archivo que tengan relación con lo requerido, no se localizó información que satisfaga o contenga la solicitud de información en referencia.*-----

- - - *Este Comité de Transparencia como órgano colegiado, en uso de las funciones establecidas en el artículo 43 fracción II del de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, resuelve emitir el siguiente:*-----



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ENLACE



Presidente: M. en I. María Luisa Nieves Medrano

Secretario: M. S. I. Anna Erika Rodríguez Aguilera

Vocal: L. A. Lourdes Morales Soto

Vocal: C. P. Guadalupe del Carmen Molinero González

Vocal: L. C. C. José Juan Trejo Vega

Invitado: M. en A. P. José Alejandro Ramírez Reséndiz

Invitada: M. S. I. Sandra Arteaga Ríos

De: Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado <dvilla@infoqro.mx>
Enviado el: jueves, agosto 10, 2023 2:40 PM
Para: avargas@infoqro.mx
CC: 'Liliana Gómez Ramírez'
Asunto: RV: Recurso de Revisión RDPD/0001/2023/AVV
Datos adjuntos: Of-234-UIPE-UAQ-2023.pdf; ACTA_INEXISTENCIA_RDPD-0001-2023-AVV.pdf

ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ
COMISIONADA PONENTE
P R E S E N T E

De conformidad con el artículo 22 fracción II, 25 fracciones VI y IX del Reglamento de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se informa que fue recibida documentación y/o información por esta Secretaría Ejecutiva a través del correo de oficialía de partes, consisten en:

OFICIALIA DE PARTES INFOQRO	
NO. DE OFICIO	234/UIPE-UAQ/2023
EXP. RELACIONADO	RDPD/0001/2023/AVV
ASUNTO	Acta de inexistencia de información
FECHA CONOCIMIENTO	10/08/2023
SIGNATARIO	M. S. I. Sandra Arteaga Ríos Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ
ÁREA A LA QUE SE TURNA	Secretaría Ejecutiva
NO. OFICIO TURNADO ELECTRÓNICO	INFOQRO/SE/409/2023



Dulce Nadia Villa Maldonado
Secretaria Ejecutiva
dvilla@infoqro.mx

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro**

Constituyentes No. 102 Ote. Quintas del Marqués, C.P. 76047
Querétaro, Gro. Méx. Tels. 442 212 9624, 442 828 6781 y 442 8286782

www.infoqro.mx

De: UAQ - Unidad de Información Pública y Enlace <uipe@uaq.mx>
Enviado el: jueves, 10 de agosto de 2023 01:49 p. m.
Para: Oficialía de Partes Infoqro <oficialiadepartes@infoqro.mx>; uipe.dp@gmail.com
Asunto: Re: Recurso de Revisión RDPD/0001/2023/AVV

Buen día

Reciban saludos cordiales

Envío documento alcance que refiere al acta de inexistencia a la información enviada el día 08 de agosto de 2023

Quedo atenta



M.S.I. Sandra Arteaga

Unidad de Transparencia
Universidad Autónoma de Querétaro

☎ 192 12 00 Ext. 3161 ✉ uipe@uaq.mx

De: Oficialía de Partes Infoqro <oficialiadepartes@infoqro.mx>

Enviado: miércoles, 9 de agosto de 2023 11:53 a. m.

Para: UAQ - Unidad de Información Pública y Enlace <uipe@uaq.mx>; uipe.dp@gmail.com <uipe.dp@gmail.com>

Asunto: RE: Recurso de Revisión RDPD/0001/2023/AVV

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

De conformidad con el artículo 22 fracción II, 25 fracciones VI y IX del Reglamento de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, se informa que fue recibida documentación y/o información por esta Secretaría Ejecutiva a través del correo de [oficialía de partes](mailto:oficialia.de.partes), consisten en:

OFICILIA DE PARTES INFOQRO	
NO. DE OFICIO	233/UIPE-UAQ/2023
EXP. RELACIONADO	RDPD/0001/2023/AVV
ASUNTO	Acta de Inexistencia

FECHA CONOCIMIENTO	08/08/2023
SIGNATARIO	M. S. I. Sandra Arteaga Ríos Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ
ÁREA A LA QUE SE TURNA	Ponencia AVV
NO. OFICIO TURNADO ELECTRÓNICO	INFOQRO/SE/406/2023



Dulce Nadia Villa Maldonado
Secretaria Ejecutiva
dvilla@infoqro.mx

**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro**

Constituyentes No. 102 Ote., Quintas del Marqués, C. P. 76047
Querétaro, Qro. Méx. Tels. 442 212 9624, 442 828 6781 y 442 8286782

www.infoqro.mx

De: UAQ - Unidad de Información Pública y Enlace <uipe@uaq.mx>

Enviado el: martes, 8 de agosto de 2023 03:59 p. m.

Para: Oficialia de Partes Infoqro <oficialiadepartes@infoqro.mx>; uipe.dp@gmail.com

Asunto: Recurso de Revisión RDPD/0001/2023/AVV

Reciban saludos cordiales

Envío la información por éste medio ya que no puedo tener acceso a la PNT



🏠 Inicio ✓ Consultas ▾ ✓ Acciones

Consultar histórico

— Filtros de búsqueda

Número de expediente *

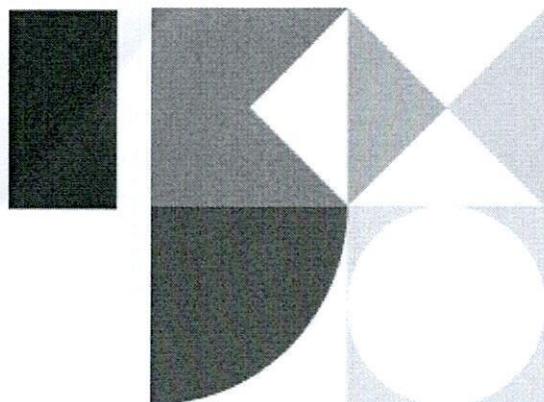
RDPD/0001/2023/AVV

Histórico

Número de expediente	Actividad	Est
RDPD/0001/2023/AVV	Envío de comunicación	Registrar Req Informacio
RDPD/0001/2023/AVV	Notificación de la Resolución	Notif
RDPD/0001/2023/AVV	Notificación de Acuerdo de Ampliación	Notif
RDPD/0001/2023/AVV	Notificación de cierre de instrucción	Notif
RDPD/0001/2023/AVV	Respuesta solicitud de comunicación Ponente	Recibe Re Requerimiento Adic



Gracias, quedo atenta



M.S.I. Sandra Arteaga

Unidad de Transparencia
Universidad Autónoma de Querétaro

☎ 192 12 00 Ext. 3161 ✉ uipe@uaq.mx



Centro Universitario, a 10 de agosto de 2023
Of/234/UIPE-UAQ/2023

Asunto: Acta de inexistencia de información
Recurso de Revisión **RDPD/0001/2023/AVV**

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 47 fracción I, IV y 148 fracción II de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro**, la Unidad de Información Pública y Enlace de la Universidad Autónoma de Querétaro envía documentación anexa vía correo electrónico del **Recurso de Revisión RDPD/0001/2023/AVV** referente a el acta de inexistencia de información, ya que el acta enviada el día 08 de agosto del presente faltó de agregar una hoja, misma que ha sido agregada a este archivo.

Es importante mencionar que los plazos para éste recurso de revisión se encuentran cerrados y no se puede notificar por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia al Órgano Garante y a la promovente, es por eso que se envía por medio electrónico a la Oficialía de Partes de la Comisión, por lo cual; se solicita de la manera más atenta y respetuosa tenga a bien recibir la documentación y si es posible enlistar nuevamente el recurso de revisión para subir la documentación correspondiente.

Sin otro particular y agradeciendo las atenciones brindadas, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Educo en la verdad y en el honor"

M. S. I. Sandra Arteaga Ríos
Responsable de la Unidad
de Información Pública y Enlace UAQ



**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO,
QUE DECLARA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

--- En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 09:30 (nueve horas con treinta minutos) del día martes 08 (ocho) de agosto del año 2023 (dos mil veintitrés), constituidos en el anexo del Auditorio Fernando Díaz Ramírez de la Universidad Autónoma de Querétaro, ubicado en Centro Universitario, Cerro de las Campanas s/n; reunidos para celebrar formalmente la sesión del Comité de Transparencia, con el fin de analizar los datos traídos a análisis por el Responsable de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, y así determinar si procede o se rechaza la propuesta de inexistencia de información requerida que bajo el **Recurso de Revisión en materia de PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** con número **RDPD/0001/2023/AVV**, interpuesto en contra de la respuesta a su solicitud de acceso a sus datos personales presentada en la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro, el día 14 (catorce) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), misma que genera un número de Folio **220459423000045**, donde hace referencia al origen del Recurso de Revisión que indica la promovente: Se niega a dar información de la fecha en que se ocupó la plaza, 2.- El motivo de la baja por el que se ocupó la plaza. Argumenta artículos que no van de acuerdo a ello si no a recibos.

De la resolución por parte del Órgano Garante es: se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión respecto a los puntos 4 (cuatro) y 5 (cinco) de la solicitud de Acceso a datos personales: 4. Termino de la plaza y 5. Concepto de la plaza. En este mismo sentido, se **ORDENA** realizar búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de las áreas que posean la información y entrega de la misma únicamente a la persona recurrente respecto a los puntos 1, 2, 3, 6, 7 de la solicitud de acceso a los datos personales; o en su caso, emitir el Acta de Inexistencia, que confirme el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

La Unidad de Información Pública y Enlace envía el oficio correspondiente de manera física y vía correo electrónico a la Dirección de Recursos Humanos, Oficina del



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ENLACE



Abogado General y Secretaría de Finanzas de éste Sujeto Obligado el día 04 (cuatro) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), donde se solicita realizar búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de las áreas que posean la información y entrega de la misma respecto a los puntos 1, 2, 3, 6, 7 a la [REDACTED] "De la plaza clave número 30317", 1. Fecha en que se ocupó la plaza. 2. Motivo por el que se ocupó la plaza. 3. Fecha de inicio de la plaza..., 6. Bajo qué régimen, sindicalizada o no. 7. Copia simple del último recibo de pago." (sic). El propósito de realizar la búsqueda exhaustiva de la información es que las áreas de la Dirección de Recursos Humanos, Oficina del Abogado General y Secretaría de Finanzas realicen el procedimiento y dar respuesta a los puntos referidos, para que el Comité de Transparencia tenga la información y emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada y garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constatar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado..."-----

Es así que las áreas de Dirección de Recursos Humanos, Oficina del Abogado General y Secretaría de Finanzas por medio de oficio DRH/781/2023, Of. 2545/2023/OAG con folio 11673/2023/2023 y SFI/0277/2023, respectivamente confirman que no existe expediente de la promovente para dar respuesta a los puntos que solicita, por lo cual; el área de la Dirección de Recursos Humanos por medio del oficio DRH/781/2023 reitera y ratifica que respecto de la "plaza número 30317", no es una plaza, sino que, corresponde a un numero de puesto con la descripción de Bibliotecario "A" Medio Tiempo donde previamente se había enviado el oficio DRH/425/2023 donde se anexo copia del documento en cual se informó mediante el área legal de la Universidad Autónoma de Querétaro a la C. [REDACTED], de la rescisión con causa justificada y sin responsabilidad para la patronal de la relación laboral con esta Universidad. Es por eso que no es posible acceder a la relación laboral por la temporalidad, dado que no existe relación laboral no se resguarda información. La



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ENLACE



Oficina del Abogado General en el oficio Of. 2545/2023/OAG con folio 11673/2023/2023 menciona que se realizó una exhaustiva búsqueda en los archivos a cargo de esta área administrativa, no encontrado documento o expediente relacionado con la rescisión de contrato de la mencionada, siendo importante precisar, que de acuerdo al anexo que fue compartido mediante la solicitud de información con numero de oficio Of/149/UIPE-UAQ/2023, la fecha de la terminación de la relación laboral justificada fue el día 15 de febrero de 1995, habiendo transcurrido más de 28 años, así como, que hasta antes del año 2018 no existía reglamentación relativa a la conservación documental, por lo que al no tener lineamientos que marcaran la cantidad de años que serían conservados los documentos relativos a la rescisión de contrato de una persona, la lógica es que lo que se conservaría sería los documento con utilidad. El área de Finanzas informa mediante el oficio SFI/0277/2023 que respecto y específicamente al punto 7 solicitando verificar si en nuestros archivos como Secretaria de Finanzas se encuentra evidencia de la promovente mencionada, específicamente a la copia simple el último recibo de pago (sic). Es preciso comentarles que con fundamento en el Artículo 30º del Código Fiscal de la Federación y en nuestra Ficha Técnica de Valoración Documental serie 5C.7 donde se menciona que nosotros Dirección de Contabilidad General tenemos la obligación de conservar este tipo de documentos un plazo de 5 años, periodo el cual ya no entra en parámetros de lo solicitado dado que basándonos en su contrato de rescisión está fechado en el año 1995, lo que por consecuencia nos hace imposible contar concretamente con esta información, dado que ya no se cuenta con archivo de ese año antes citado (1995).----- Ahora bien, tanto la Oficina del abogado General como la Secretaría de Finanzas menciona que los puntos específicos 1,2,3 y 6 pertenecen al área de la Dirección de Recursos Humanos; área que reitera que no es posible acceder a la información por la temporalidad, dado que no existe relación laboral no se resguarda información.

CONSIDERANDO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ENLACE



- - - Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada una de los Sujetos Obligados el cual tendrá funciones establecidas en el Artículo 43 en la fracción II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que

derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; y VIII. Las demás que se desprendan de su normatividad. -----

- - - Que el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

- - - Que sobre la base de las consideraciones anteriores, y en atención a lo transcrito en solicitud requerida que bajo el **RDPD/0001/2023/AVV**, donde requiere la entrega de la información únicamente a la persona recurrente respecto a los puntos 1, 2, 3, 6, 7 de la solicitud de acceso a los datos personales; o en su caso, emitir el Acta de Inexistencia, confirmada por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro:

- - - *Que analizadas las actuaciones y pronunciamientos del área(s) o la(s) Unidad(es) Administrativa(s) responsables de atender el requerimiento y utilizando un criterio de búsqueda exhaustivo, turnadas a este Comité de Transparencia por el Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace que son partes de esta Acta mediante documentos anexos, y dado que se argumenta "Una vez realizada la búsqueda en los archivos de las Unidades Administrativas correspondientes, la información*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ENLACE



solicitada consistente en los puntos 1, 2, 3, 6, 7 de la solicitud de acceso a los datos personales no se encontró en los mismos un expediente para dar respuesta a la información solicitada, de lo cual se colige que dicha información No existe, la información que se presentó hasta ese momento, es la que obra en las Unidades Administrativas correspondientes, *por lo tanto; se concluye que en los documentos contenidos en archivos de esta Dependencia, en sí, en el área o la unidad administrativa competente al caso que nos ocupa, tras una búsqueda exhaustiva en documentos de archivo que tengan relación con lo requerido, no se localizó información que satisfaga o contenga la solicitud de información en referencia.*-----

--- Este Comité de Transparencia como órgano colegiado, en uso de las funciones establecidas en el artículo 43 fracción II del de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, resuelve emitir el siguiente:-----

Dicho lo anterior, el propósito de la declaración formal de inexistencia es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender el caso que nos ocupa.

Por las consideraciones antes expuestas por las áreas de la Dirección de Recursos Humanos, Oficina del Abogado General y la Secretaría de Finanzas se confirma la inexistencia. Con fundamento en los artículos 19, 44, fracción I y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 fracción II, III y VII, 136 fracción II, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por lo que este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la inexistencia manifestada por la unidad competente, de conformidad con el precepto legal citado.

SEGUNDO. Se confirma la inexistencia de la información señalada en el antecedente de la presente resolución, en términos de los artículos 19, 44, fracción I y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ENLACE



43 fracción II, III y VII, 136 fracción II, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que dé respuesta al Órgano Garante y al solicitante en términos de los artículos 116, 117, 119 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia por lo que se reitera el:

ACUERDO

ÚNICO.- Se declara por unanimidad o mayoría de votos la inexistencia de la información que se pretende en la solicitud requerida que bajo el **Recurso de RDPD/0001/2023/AVV.** -----

--- Se instruye al Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace a notificar a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro la inexistencia de la información que demanda el solicitante.-----

--- Lo anterior se acordó por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro, con fundamento en los numerales 1, 2, 4, 8, 10, 14, 17, 19, 20, 42, 43, 133, 136, 137, 142, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 08 (ocho) días del mes de agosto del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

- - - Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro del Estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar, siendo las 12:20 horas del día 08 (ocho) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) -----



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ENLACE



Presidente: M. en I. María Luisa Nieves Medrano

Secretario: M. S. I. Anna Erika Rodríguez Aguilera

Vocal: L. A. Lourdes Morales Soto

Vocal: C. P. Guadalupe del Carmen Molinero González

Vocal: L. C. C. José Juan Trejo Vega

Invitado: M. en A. P. José Alejandro Ramírez Reséndiz

Invitada: M. S. I. Sandra Arteaga Ríos

